

CUADERNO: C/157/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establecen los artículos 214, 224 fracción X, 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada en Funciones y Presidenta por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras; que de la revisión realizada en la presente fecha a las once horas con treinta y dos minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@ieqroo.org.mx, al cual se adjunta el oficio DJ/2763/2024 y anexos, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, por medio del cual controvierte el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CQyD/A-MC-164/2024, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número **IEQROO/PES/233/2024**. -----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada en Funciones y Presidenta por Ministerio de Ley, con fundamento en lo establecido en los artículos 214, 223, fracciones III, XI, XIV y XIX y 224 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/157/2024**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada en Funciones y Presidenta por Ministerio de Ley, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----